CONTRATO MODIFICATORIO -OTRO SÍ- No. 01 LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN DE DEPURACION DE LA DEUDA REAL Y PRESUNTA QUE ADELANTA CON COLPENSIONES LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI. No. 1110.11.05.26.091 DEL 2026 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI Y SANDRA MILENA MONSALVE LONDOÑO.

Entre los suscritos, **LUKAS STEVEENT GONZALEZ PEÑALOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.596.633, quien actúa en calidad de Secretario General de la Contraloría General de Santiago de Cali, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ordinaria No. 1000.30.00.23.055 del 20 de octubre de 2023, expedida por el Contralor General de Santiago de Cali con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien en el curso del presente documento se denominará **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI o EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, **SANDRA MILENA MONSALVE LONDOÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.307.730, quien actúa en nombre propio y que, para efectos de este documento, se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO -OTRO SÍ- No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1110.11.05.26.091 de 2026**, previas las siguientes consideraciones**: A)** Que, el día veintinueve (29) de enero de 2026, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI se publicó en la plataforma transaccional SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1110.11.05.26.091** DE 2026, cuyo objeto es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN DE DEPURACION DE LA DEUDA REAL Y PRESUNTA QUE ADELANTA CON COLPENSIONES LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, se suscribió la correspondiente Acta de Inicio, en la que se indicó, entre otros asuntos, que la fecha de finalización contractual se daría el día veintiocho (28) días de mayo de 2026. **B)** Que, conforme a la Cláusula Octava del contrato, el plazo de ejecución contractual será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tiene fecha de inicio el veintinueve (29) de enero de 2026, por lo que el plazo de ejecución del contrato vence el día veintiocho (28) días de mayo de 2026. **C)** Que, conforme a la Cláusula Cuarta, el valor inicial del presente contrato es de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000) M/CTE.**D)** Que, en virtud de la necesidad del servicio, plasmada mediante oficio 1110.11.05.26 del 26 de mayo de 2026, suscrito por el supervisor, se hace necesario prorrogar y adicionar el presente contrato hasta el veintiocho (28) de julio de 2026, dado el alto volumen de inconsistencias en las novedades y pagos no correlacionados por parte de Colpensiones, se hace necesario continuar con el proceso de conciliación. Teniendo en cuenta la deuda real que, según la plataforma web del aportante de Colpensiones, corresponde a 69 ciclos con un valor de $70.130.400, el cual, sumando intereses de mora, asciende a más de $504.938.880, me permito informar que se continúa con el proceso de depuración y verificación con Colpensiones, objetando ciclo por ciclo conforme a los avances del trabajo de campo que permiten aclarar la situación. **E)** Que, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-000139 del 27 de mayo de 2026, rubro No. 2.1.2.02.02.008.07 el cual respalda la prórroga y adición del contrato No. **1110.11.05.26.091** de 2026. **F)** Que, a la fecha del presente CONTRATO MODIFICATORIO -Otro si-, el contratista viene cumpliendo con el objeto convenido, tal como lo acreditan los informes suscritos por el supervisor del mismo. Igualmente, a la fecha el contrato se encuentra dentro del término de ejecución. **G)** Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **H)** Que, en consecuencia y de

acuerdo con las consideraciones expuestas, las partes hemos acordado celebrar el presente CONTRATO MODIFICATORIO -Otro Si- No. 01 al Contrato No. **1110.11.05.26.091** de 2026, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la Cláusula Cuarta del Contrato, en el sentido de adicionar al valor del contrato la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000) M/CTE. En consecuencia, el valor total del contrato en cuestión asciende a la suma de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($22.800.000) M/CTE. **PARÁGRAFO**. El presente valor se ajustará, teniendo en consideración el periodo de tiempo en que efectivamente se preste el servicio, conforme lo certifique el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la Cláusula Séptima del Contrato, en el sentido de indicar que se pagarán dos (02) CUOTAS adicionales cada una por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA:** Modifíquese la Cláusula Octava del Contrato en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del mismo hasta el día veintiocho (28) de julio de 2026. **CLÁUSULA CUARTA:** Adicionar la Cláusula Sexta del Contrato agregando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-000139 del 27 de mayo de 2026, por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000) M/CTE, expedido para respaldar la prórroga y adición aquí contenidas. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **1110.11.05.26.091** de 2026, quedan en iguales términos y continúan vigentes.

Se suscribe en la fecha que aparece en el SECOP II.

CONSTANCIA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Por tanto, se deja expresa constancia,que no es necesario imprimir la presente minuta y hacerla firmar por las partes.

LUKAS STEVEENT GONZÁLEZ PEÑALOZA
Secretario General

SANDRA MILENA MONSALVE LONDOÑO
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Angela María Pérez V	Auditor I	
Revisó	Miguel Sánchez Grueso José Julián Rojas Moncaleano	Auditor I Jefe oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Lukas Steveent González Peñaloza	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			